

tado. Dios guarde à V. S. muchos años, como deseamos. Madrid, y Julio à 13. de 1748. = El Marqués de la Ensenada. = Señor Don Diego Manuel Mesia.

Otra

Muy Señor mio, hallandonos con noticia, de que en muchos Pueblos de este Reyno, no se observa la Resolucion del Rey de 21. de Junio de 1748. que comunicamos à essa Superintendencia en 22. del mismo, para que todà la Seda en Rama, que saliesse de esse Reyno, y el de Valencia, fuesse precisamente con Guia de uno de los Administradores generales de Valencia, ò Murcia, con otras precauciones, dirigidas à precaver la extraccion fraudulenta de la Seda à Dominios estranos, encargamos à V. S. que para que tenga cumplido efecto la citada Resolucion de su Magestad en todas sus partes, y ninguno alegue ignorancia en los procedimientos Judiciales que ocurran, disponga V. S. que por Vereda la buelvan à entender todos los Pueblos de esse Reyno, con orden de que la hagan publicar, para que llegue à noticia de los Tragineros, y demàs Personas à quien toque su cumplimiento, y de quedar en executorio nos dará V. S. aviso. Dios guarde à V. S. muchos años, como deseamos. Madrid 15. de Agosto de 1750. = B. L. M. de V. S. sus mayores servidores, Luis de Ibarra y Larrea. = Don Francisco de Cuellar. = Señor Don Diego Manuel Mesia.

Otra

Encargo à V. md. haga publicar de nuevo por Vereda las Ordenes comunicadas en los años de 1748: y 1750. sobre la necesidad de Guias de la Administracion de essa Ciudad, para la extraccion de Sedas de esse Reyno, sin que basten los Testimonios de las Justicias, por los fraudes que se han experimentado, para evitar que aleguen ignorancia, que afectan los Vecinos de la Villa de Siles. Dios guarde à V. md. muchos años. San Lorenzo 18. de Noviembre de 1764. = El Marqués de Squillac. = Señor Don Joseph de Ceballos.

Vif-